



DECRETO ALCALDICIO N° 8951

Quillón, 10 MAR 2017

**VISTOS:**

- La Resolución Exenta 1C/N° 5605 de fecha 30.12.2016, que Aprueba Convenio, suscrito entre la I. Municipalidad de Quillón y el Servicio de Salud Ñuble.
- El Decreto Alcaldicio N° 2294 de fecha 12 de Mayo del 2015, que designa Subrogantes del Alcalde y Direcciones Municipales.
- El Decreto Alcaldicio N° 4.100, de fecha 06 de Diciembre del 2016, que Nombra como Alcalde de la I. Municipalidad de Quillón al Sr. Alberto Gyhra Soto.
- La sentencia de proclamación de Alcaldes N° 17 de fecha 30 de Noviembre de 2016, del tribunal electoral Región del Bio Bio, por el que Nombra como Alcalde de la I. Municipalidad de la comuna de Quillón a Don Alberto Gyhra Soto.
- La Ley N° 18.695, **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

**DECRETO:**

1. Apruébese “**Convenio Programa imágenes diagnósticas en APS**”, por un monto de \$ 17.957.550.- (Diecisiete millones novecientos cincuenta y siete mil quinientos cincuenta pesos).
2. La Municipalidad de Quillón, a través del Departamento de Salud Municipal, dará estricto cumplimiento a lo establecido en todos los puntos del presente convenio.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



**EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
**MINISTRO DE FE**



**ALBERTO GYHRA SOTO**  
**ALCALDE**

RNA/ELS/jsb.  
03.03.2017

**DISTRIBUCIÓN:**

- Archivo Departamento Salud de Quillón.
- Archivo Depto. Ppto. y Finanzas Desamu.
- Archivo Secretaria Municipal de Quillón.
- Archivo Encargado de Convenios.



AJG/MMD/th.s.

CHILLÁN,

VISTOS: estos antecedentes: la obligación legal y constitucional de brindar salud a toda la población, el Convenio Programa de Imágenes Diagnósticas en APS de fecha 20 de diciembre del 2016, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, las facultades que me confiere el D.S. N° 140/04 y el D.L. N° 2.763/79, el D.S. N° 188/15, del Ministerio de Salud, y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN EXENTA 1C N° 5605 30.12.2016

1°.- **APRUÉBASE** el convenio de fecha 20 de diciembre del 2016, celebrado entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, mediante el cual el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en traspasar a la Municipalidad recursos destinados a financiar los componentes del Programa Imágenes Diagnósticas en APS; en los términos y condiciones que allí se señalan.

2°.- **IMPÚTESE** el gasto que irroque la presente resolución al ítem 24.03.298.002, con cargo a los Fondos Programa Imágenes Diagnósticas en APS 2016, del presupuesto del Servicio de Salud Ñuble.

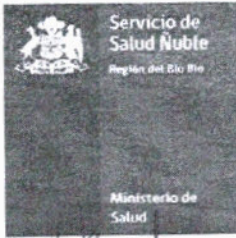
ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JANNET VIVEROS FIGUEROA  
DIRECTORA (S) SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

Comunicada a:  
SUBSAL  
Municipalidad/Depto. Salud  
1B/2A/3A/1C  
Oficina de Partes





BCR/MMD/FAR/JBR/QCM/DLP/MNB

## CONVENIO PROGRAMA DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS EN APS

En Chillán, a 20 de diciembre de 2016, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Bulnes N° 502, de Chillán, representada por su Director Dr. Ivan Paul Espinoza, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde D. Alberto Gyhra Soto, ambos con domicilio en 18 de Septiembre N°250, de Quillón, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente convenio:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el Decreto anual del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el **Programa de Imágenes Diagnósticas en APS**.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1315 del 06 de Diciembre del 2016, del Ministerio de Salud, el que se entiende conocido por las partes y el Municipio se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en traspasar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todos o algunos de las siguientes componentes del Programa de Imágenes Diagnósticas en APS:

1. **Componente 1:** Detección precoz y oportuna de cáncer de mama en etapas In Situ, I y II.

Para este componente se deberá llevar los siguientes registros:

a. Planilla elaborada por el Departamento de Redes, se llevará un registro de usuarias individualizadas y ruficadas el cual debe ser enviado máximo 10 días posteriores al corte al correo electrónico de [jacqueline.brevis@redsalud.gov.cl](mailto:jacqueline.brevis@redsalud.gov.cl), avalando lo ejecutado hasta las fechas de los cortes. Se enviará el formato electrónico a utilizar, a la matrona encargada vía mail, el que no se debe modificar.

b. Registro en REM obligatorio de lo solicitado y ejecutado con recursos de este programa durante el mismo año calendario. Información oficial para el nivel central, además de las rendiciones al día, requisitos necesarios para realizar las transferencias.-

#### Calidad y oportunidad:

a. El Municipio se compromete a velar por la calidad y oportunidad del examen y su informe, para lo cual debe contemplar en su licitación las bases técnicas, enviadas por correo electrónico, e incluir en el proceso a referentes técnicos.

b. Se debe explicitar en la licitación la entrega de registro así como también, la vía y el plazo para entrega al establecimiento del informe con su placa, cuando corresponde (Mamografía), destacando que los resultados:

- i. Bi Rads 4 y 5 deben ser entregados en un plazo de 24 hrs. hábiles. Otros resultados en un plazo máximo de 15 días hábiles.
- ii. Bi Rads Cero (BR 0). Los BR 0 que requieren complemento mamográfico (compresión, magnificación, focalización) se deben resolver oportunamente con el mismo oferente, instalando procesos que eviten tramitar a las usuarias. Para lo que se asignan recursos "BR 0". Los BR 0 en total no deben superar el 15% de los resultados, de lo contrario el prestador debe asumir el costo.
- iii. Bi Rads 3. No deben superar en total el 15% de los resultados.

**2. Componente 2:** Detección precoz y derivación oportuna de displasia de cadera en niños y niñas de 3 meses.

Se debe asegurar que la orden de la entrega de la orden de este examen se realice en el control de los dos meses, indicando claramente que debe realizarse a los 3 meses de edad.

Cuando existan excepciones en la ejecución del examen a los 3 meses, este deberá ser obligatoriamente realizado al 100% de los niños o niñas dentro de los 6 meses.

a. Registro en SIGGES y REM obligatorio, dejando en claro que este último es la información oficial para el nivel central, además de las rendiciones al día, requisitos necesarios para realizar las transferencias.-

b. El encargado del componente en el establecimiento enviará en formato electrónico informe mensual de los exámenes de radiografía de pelvis para evaluación y monitoreo, lo días 5 de cada mes a la Enfermera Asesora Programa Infantil [orietta.cabrera.m@redsalud.gob.cl](mailto:orietta.cabrera.m@redsalud.gob.cl) con copia a [luisa.zipper@redsalud.gov.cl](mailto:luisa.zipper@redsalud.gov.cl). Formato de informe se enviará vía correo electrónico.

c.-El convenio debe incluir el informe radiológico y la entrega de la placa radiográfica respectiva. El centro deberá cumplir con un periodo no superior a 5 días entre la toma del

examen y la entrega de los informes a los establecimientos. Dicho periodo de tiempo permitirá dar cumplimiento a la garantía GES.

### **3. Componente 3:** Detección precoz y derivación oportuna de patología biliar y cáncer de vesícula.

Se deberá focalizar el examen prioritariamente en personas del rango etario de 35 a 49 años con sintomatología, permitiendo hasta un 60% a pacientes de otras edades, que posean factores de riesgo asociados o sintomatología específica.

Para este componente se deberá llevar los siguientes registros:

a.- Registro en REM obligatorio, dejando en claro que este último es la información oficial para el nivel central, además de las rendiciones al día, requisitos necesarios para realizar las transferencias.-

b.- Informe mensual a encargada para evaluación, seguimiento y monitoreo de todos los casos (Formato de informe se enviará vía correo electrónico), los días 10 de cada mes.

Cabe señalar que para todos los componentes contenidos en este programa la información de prestaciones realizadas deberá estar ingresada en **REM 29A** antes del cierre del Departamento de Estadísticas e Información en Salud DEIS, previamente validada por el encargado asistencial del componente respectivo del establecimiento.

De igual modo, favorecer la respuesta de la demanda dentro de la Red Pública, considerando que aquellos Establecimientos o Comunas que cuenten con desarrollos locales (equipamiento de imagenología), podrán destinar recursos al pago de recursos humanos capacitados para la ejecución de exámenes considerados en este Programa. Al mismo tiempo se podrá destinar parte de los recursos a la compra de insumos específicos o lecturas de imágenes (telemedicina) para dar cumplimiento a las prestaciones comprometidas.

Así mismo, las solicitudes de exámenes de todos los procedimientos correspondientes a los componentes del Programa deberán estar correctamente ingresadas en el Modulo de Lista de Espera y una vez informados los resultados al usuario; deben ser egresados.

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en traspasar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual de **\$ 17.957.550.- (Diecisiete millones novecientos cincuenta y siete mil quinientos cincuenta pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes señalados en la cláusula anterior.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

**QUINTA:** El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los componentes explicitados en la cláusula TERCERA a través de las siguientes actividades y metas:

NOMBRE COMPONENTE		TOTAL META COMUNA	MONTO(\$)
COMPONENTE 1.1	MMG EMP (50-69 años)	516	\$ 12.489.750
	MMG Otras edades con factores de riesgo	114	
COMPONENTE 1.2	BI RADS 0: Proyección complementaria en el mismo exámen	65	\$ 357.500
COMPONENTE 1.3	Ecotomografía Mamaria	60	\$ 1.080.000
TOTAL COMPONENTE 1			\$ 13.927.250
COMPONENTE 2		TOTAL META COMUNA	MONTO(\$)
COMPONENTE 2.1	Radiografía de Cadera niños de 3 meses	100	\$ 1.000.000
TOTAL COMPONENTE 2			\$ 1.000.000
COMPONENTE 3		TOTAL META COMUNA	MONTO(\$)
COMPONENTE 3.1	Ecotomografía Abdominal 35 a 49 años	52	\$ 3.030.300
	Ecotomografía Abdominal Otras Edades con factores de riesgo	78	
TOTAL COMPONENTE 3			\$ 3.030.300
TOTAL PROGRAMA			\$ 17.957.550

Se deja establecido que la distribución de las metas en los establecimientos se realizó en base a proyecciones de población y listas de espera de los establecimientos, pero podrán ser redistribuidas, en caso de existir mayor necesidad en algunos de ellos, con los respaldos en cuanto a cumplimientos de metas y/o coberturas, previamente autorizado por la encargada del programa de la Dirección de Servicio Salud Ñuble.-

Al mismo tiempo de obtener un valor inferior en la licitación realizada por el municipio, el Servicio autoriza a esta entidad a realizar mayor número de prestaciones de estos mismos componentes de acuerdo a sus listas de espera existentes. El saldo a favor, en caso de requerirlo, puede utilizarse en complementar el valor de otros componentes de Imágenes Diagnósticas, dando prioridad a las prestaciones de radiografía de pelvis y ecografía mamaria

**SEXTA:** El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud como se detalla:

- **Primera:** Requisito convenios con resolución, corte al día **30 de Abril**.
- **Segunda:** Requisito prestaciones ejecutadas e ingresadas al REM, corte al **30 de Junio**
- **Tercera:** Corte al **31 Agosto** del año en curso. Cumplimiento mínimo 60%, considerando los pesos relativos de cada indicador señalados en la página 12 y 13 del manual del programa de imágenes diagnósticas. Con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, según la siguiente tabla:

Porcentaje cumplimiento de Metas de Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º remesa
≥ 60,00%	0%
Entre 50% y 59,99%	25%
Entre 40% y 49,99%	50%
Entre 30% y 39,99%	75%
Menos del 30%	100%

- **Cuarta evaluación y final**, se efectuará al **31 de Diciembre**, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

**Informe de Cumplimiento y Reliquidación:**

Para aquellas comunas que administren Salud Municipal o establecimientos dependientes del Servicio de Salud, que no alcancen a cumplir con sus prestaciones proyectadas, el excedente de recursos podrá redistribuirse en el mes de Octubre hacia aquellas comunas y establecimientos dependientes de mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de Agosto del año correspondiente.

En el caso de comunas o establecimientos dependientes, que reciben recursos adicionales, como parte de la redistribución que se realice en octubre, tendrán plazo hasta el 31 de Diciembre del año en curso, para finalizar su ejecución.

**Indicadores:** Serán enviados por correo electrónico.

**SEPTIMA:** Los recursos serán transferidos a los Municipios y/o establecimientos dependientes, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1º cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2º cuota contra el grado de cumplimiento del programa.

**OCTAVA:** El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de **Auditoría del Servicio**. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**NOVENA:** Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos mensualmente dentro de los 15 días hábiles administrativos, siguientes al mes que corresponda, de acuerdo a instrucciones emanada en el ordinario 3A4 N° 0110 de fecha 20 de enero de 2017, del Departamento de Finanzas del Servicio de

Salud Ñuble, (Resolución 30/15, Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República).


**DECIMA:** Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Municipio deberá devolver, dentro del plazo de 30 días corridos, los valores correspondientes a la parte no ejecutada de las prestaciones acordadas en este convenio.

**UNDECIMA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DUODECIMA:** El presente convenio tendrá vigencia hasta el **31 de diciembre del 2017.**

Para constancia, firman



  
ALBERTO GYHRA AEDO  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON



  
Dr. IVAN PAUL ESPINOZA  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE



**PLANILLA INFORME ECOTOMOGRAFIA  
ABDOMINAL**

CENTRO RADIOLOGICO:

MES:

AÑO: 2017

PROFESIONAL RESPONSABLE COMPONENTE:

MAIL:

TELEFONO:

PROFESIONAL ENCARGADO GES :

MAIL:

TELEFONO:

ESTABLECIMIENTO:

N	NOMBRE COMPLETO	RUT	EDAD	FECHA ORDEN DE EXAMEN	FECHA TOMA ECO ABDOMINAL	INFORME COLELITIASIS NEGATIVO (1) O POSITIVA (2)
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						

